



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 2482 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

07 NOV. 2017

**VISTOS:** Los expedientes N° 024806, 35989, 032835, 23817, 042762, 021434, 017353, 12035, 7909, 27003, 028534, 015302, 016175, 013988, 034890, 036989, 038539, 043857, 037730, 033695, 01153, 034890, 038539, 035409, 036518, 038401, 7048, 7204, 7414, 9718, 9904, 9991, 9992, 9993, Informe N°0275 y 368-2016- ATU-STSV/GM/MPMN, N° 0175 y 556-2017-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1586-2017-STSV/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 024806, 35989, 023817, 042762, 012035 y 7909 la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., con Partida Registral N° 11025723, con RUC N° 20532968071, representado por su Gerente don Juan Gualberto Apaza Centón, con domicilio en APV Los Barrancos J-20 del CP San Antonio, solicita autorización para la prestación del servicio de Transporte Público de Personas en la Ruta: Asoc. Sol y Viento - Mercado – Hospital- Junta Vecinal Cruz del Siglo, con el siguiente Recorrido de Ida: Paradero inicial en Asoc. de Vivienda Costa Verde, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, Pasaje N° 15, Pasaje N° 9, Av. San Antonio Norte, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Rotonda, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejército, Av. La Paz, Av. Balta, Prolongación Calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Ovalo Cementerio, Vía Binacional, Gobierno Regional, Las Asociaciones: Los Libertadores, El Terminal, Av. Minería, ingresa a Villa Minería, Asoc. 1ro de Julio, Asoc. Cruz del Siglo, Asoc. Las Lomas, Asoc. Los Talleres, Asoc. Habitacional Edil, Paradero Final; Recorrido de Retorno: Paradero final Asoc. Asoc. Habitacional Edil, Villa Forestal, Av. Minería, Prolongación Calle Tacna, Calle Tacna, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle Arequipa, Calle Ilo, Colegio Mariscal Nieto, Colegio Amparo Baluarte, Calle 1ro de Mayo, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, Calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Calle Ancash, Ovalo Interconexión, Vía Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Rotonda, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Principal, Asoc. Pequeña Roma, Calle N° 1, Asoc. de Vivienda Los Damnificados, Asoc. de Vivienda 13 de Abril, Asoc. de Vivienda Villa Edén, Asoc. Olga Primitiva, Asoc. de Vivienda Alto Paraíso, Asoc. de Vivienda Paz y Amistad, Asoc. de Vivienda Sol y Viento, Asoc. Vivienda César Vallejo, Asoc. Vivienda Vista Alegre, Av. N° 1, llegando al paradero inicial en Asoc. de Vivienda Costa Verde;

Que, con expediente N° 032835-2014, 021434 y 17353-2017, la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., manifiesta que el servicio de transporte en la Ruta: Asoc. Sol y Viento - Mercado – Hospital- Junta Vecinal Cruz del Siglo, lo viene cumpliendo en mérito a los permisos provisionales con vigencia mensual, motivos por los cuales solicita la expedición de la correspondiente autorización, vía resolución;

Que, mediante N° 027003-2012, don René Mamani Mamani, Presidente de la Junta Vecinal CP San Francisco Comité de Gestión de Proyectos, comunica la carencia del servicio de transportes en las Asociaciones: Pequeña Roma, Los Inquilinos, 13 de Abril, El Edén, Olga primitiva, Sol y Viento, Alto Paraíso, Vista Alegre y César Vallejo, hecho que va en perjuicio de los escolares, personas de la tercera edad, amas de casa, quienes se ven obligados a caminar hasta veinte minutos o pagar S/. 10.00 por el servicio de taxi, afectando sus exiguas economías, motivos por los cuales solicita se expida autorización para que la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., les preste el servicio de transporte público;

Que, con expediente N° 028534-2012, la Alcaldesa del CP San Francisco señora Briceida Yris Catacora Amésquita, comunica que la población de su jurisdicción específicamente las Asociaciones de : Pequeña Roma, Vivienda Los Damnificados, Vivienda 13 de Abril, Vivienda Villa Edén, Olga Primitiva, Vivienda Alto Paraíso, Vivienda Paz y Amistad, Vivienda Sol y Viento, Vivienda César Vallejo, Vivienda Vista Alegre, Vivienda Costa Verde, pertenecientes a la Zona V del CP San Francisco, no cuentan con el servicio de transporte público y la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., requiere contar con la autorización para atender la necesidad del servicio de transporte de las mencionadas Asociaciones de Vivienda;

Que, el Alcalde del CP San Antonio, con expediente N° 015302, remitió el Memorial suscrito por los Representantes de las Asociaciones de Olga Primitiva, Vista Alegre II Etapa, Sol y Viento, Villa de la Paz y Amistad, los cuales aseveran que desde al año 2012 vienen recibiendo el servicio de transporte de parte de la Empresa El Nuevo Vallecito S.R.L., la cual viene operando con autorizaciones provisionales; y con expediente N° 016175 Representantes de diferentes Asociaciones del Sector V del CP San Francisco, afirman que la referida Empresa, viene realizando el servicio desde al año 2012, solicitando que la referida ruta sea considerada en el Plan Regulador de Rutas;

Que, con expediente N° 013988-2013, dirigentes y pobladores de la Asociación Unidos Si Triunfamos, comunican que la Empresa Chen Chen, que opera en la Ruta 25, no viene cumpliendo con el recorrido autorizado en la R.G.N° 1241-2009-GDUAAT/GM/MPMN, hecho que va en perjuicio de pobladores, niños y ancianos; con expediente N° 01153-2014, el Presidente de la Junta Vecinal Cruz del Siglo, comunica el incumplimiento del servicio por parte de las Rutas que sirven al CP Chen Chen, sobre todo por parte de la operadora de la Ruta 25, en perjuicio de las Asoc. Villa Minería, Cruz del Siglo, Villa El Siglo, 01 de Julio; con expediente N° 34890 y 038539-2015, dirigentes y pobladores de la Junta Vecinal Cruz del Siglo, manifiestan que ninguna Empresa de Transporte presta servicio a las Asociaciones de: Cruz del Siglo, Unidos Si Triunfamos, Villa Minería, Sitramun, 01 de Julio, Las Lomas, Taller Monterrico, Talleres Industriales, pese a que constantemente le han solicitado a la Empresa que opera en la Ruta 25, la cual hace caso omiso al pedido, motivos por los cuales solicitan se amplíe la ruta a la Empresa El Nuevo Vallecito; con expediente

N° 036518-2016, dirigentes y pobladores de la Junta Vecinal "Cruz del Siglo", manifiestan que ninguna empresa de transporte les presta servicio a las Asociaciones: Cruz del Siglo, Unidos Si Triunfamos, Villa Minería, Sitramun, 01 de Julio, Las Lomas, Taller Monterrico, Talleres Industriales, pese a que constantemente se le ha solicitado a la Ruta 25, ingrese a la referida Junta Vecinal, haciendo caso omiso al requerimiento; con expediente N° 38401-2016, las Presidentas de las Juntas Vecinales de la Cruz del Siglo y Unión Pueblo Libre, solicitan a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en forma urgente la atención a su necesidad de Transporte, manifestando que las rutas 25 y 31 no cumplen su recorrido y que en fecha 17/11/2016 el Sub Gerente de Transportes, visitó la zona, asumiendo atender el requerimiento de transporte; según expediente N° 7048-2017, presentado por las Asociación de la Junta Vecinal Cruz del Siglo, manifiesta que la Empresa que opera en la Ruta 25, como antecedente, ha demostrado ineficiente trabajo y maltrato a los usuarios, incumplimiento a la Resolución que autoriza el servicio de transporte; las peticiones realizadas por los moradores que demandan la prestación del servicio de transporte, se adecúa a lo establecido en el Art. 117° del D.S.N° 006-2017/JUS;

Que, mediante expediente N° 036989-2016, el Alcalde de la Municipalidad del CP Chen Chen, remite la propuesta de la ampliación de ruta formulado por la señora Mónica Apaza Gómez, Presidenta de la Junta Vecinal La Cruz del Siglo, indicando que la ampliación del recorrido de la ruta de la Empresa El Nuevo Vallecito S.R.L., beneficiará a 17 Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Cruz del Siglo, servicio de transporte que requieren con urgencia; según Memorial de registro N° 9718-2017, doña Fortunata Chiarella Rojas, Presidenta de la Asociación León de Judá y vecinos de la citada Asociación de Vivienda, manifiestan que necesitan servicio de transporte para dirigirse a diferentes puntos de la localidad, razón por la cual solicitan se autorice a la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., la ampliación de la ruta hasta la Asociación de Vivienda Taller, Asociación Cristo Blanco, Asociación León de Judá, a fin de solucionar la necesidad del servicio de transporte que existe en sus Asociaciones;

Que, con expedientes N° 7204, 9991, 9992, 9993, 9904-2017, seguido por los representantes de las Asociaciones de la Junta Vecinal Cruz del Siglo, Junta Vecinal Unión Pueblo Libre, J.V. Chen Chen III, J.V. Fuerza Vecinal, J.V. Sector A-3, el Presidente del Comité Consultivo de Transportes del CP Chen Chen, Asoc. V. 15 de Abril, Asoc. Talleres Unidos Si Triunfamos, Asoc. Villa Minería, Asoc. Complejo Habitacional Edil, comunican el respaldo al servicio de transporte prestado por la Empresa El Nuevo Vallecito S.R.L., por motivo que las otras Empresas que sirven al CP Chen Chen, por muchos años no les prestaron el debido servicio en su oportunidad, en la actualidad la Empresa El Nuevo Vallecito, es quien demuestra tener un interés genuino de prestar el servicio de transporte a los usuarios de las mencionadas Juntas Vecinales;

Que, el Art. 125° del D.S.N° 006-2017/JUS, que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, establece que en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse, motivo por el cual los expedientes mencionados en Visto del presente documento, deben acumularse en uno solo, toda vez que existe conexión en sus peticiones, al expedirse el acto administrativo, por una parte los usuarios tendrán garantizado el servicio de transporte y por otra parte la Empresa El Nuevo Vallecito, contará con la resolución que autorice la prestación del servicio en beneficio de los usuarios;

Que, el procedimiento de autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas, solicitado por la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., se encuentra establecido en el ítem 16.1 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado por O.M.N° 022-2016-MPMN;

Que, según el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972, numeral 51.1 del Art. 51° y el numeral 52.6. del Art. 52° del D.S.N° 017-2009-MTC, establecen que las Municipalidades Provinciales, son competentes para normar y regular el transporte público de personas así como otorgar las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad que se ajuste a su realidad dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 3° de la Ley General del Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, establece que la acción estatal, a través de los Gobiernos Locales, en materia de transporte y tránsito se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como, la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972, el numeral 33.1 del Art. 33° y el Art. 49° del D.S.N° 017-2009-MTC, es política de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino; motivos por los cuales la Autoridad Municipal otorgó desde el año 2012, autorizaciones eventuales a la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., para que preste el servicio de transporte a los usuarios desde el Sector V del CP San Francisco hasta el Cercado y desde fines del año 2016, cobertura el servicio desde el Sector V del CP San Francisco - El Cercado - Sector Cruz del Siglo del CP Chen Chen, servicio que lo viene cumpliendo a satisfacción de los moradores de las mencionadas asociaciones de vivienda, quienes a través de expedientes presentados han manifestado recibir el servicio de transporte a satisfacción y su respaldo al referido transportista;

Que, los Gobiernos Locales, en el marco del apoyo al crecimiento de la inversión privada conforme al D.Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos, en el caso la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., es un agente económico que se dedica a la prestación del servicio de transporte urbano;

Que, mediante la Ley N° 27774, se modificó el Art. 2° del D.Leg. N° 651, el cual estableció que la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros es de libre acceso, previa autorización de las Municipalidades provinciales, siempre que se cumplan los requisitos y características operacionales establecidas en las normas respectivas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 17.1 del Art. 17 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y tránsito terrestre;

Que, según O.M.N° 017-2007-MUNIMOQ, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y mediante R.A.N° 00379-2009-/MPMN, se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, las referidas normas preceptúan que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de autorización para la prestación del servicio de transporte público de personas en la ruta: Asoc. Sol y Viento - Mercado – Hospital- Junta Vecinal Cruz del Siglo, requerido por la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L.;

Que, según los Informes N° 041-2012-RGM/SGTSV/GDUAAT/MPMN y N° 368-2016-ATU/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano, en atención a los expedientes N° 024806, 027003, 42762 y anexos, se efectuó la inspección de campo, verificando que el Sector V del CP San Francisco, conformado por las Asociaciones de Vivienda de Pequeña Roma, Asoc. de Vivienda Los Damnificados, Asoc. de Vivienda 13 de Abril, Asoc. de Vivienda Villa Edén, Asoc. Olga Primitiva, Asoc. de Vivienda Alto Paraíso, Asoc. de Vivienda Paz y Amistad, asoc. de Vivienda Paz y Amor, Asoc. de Vivienda Sol y Viento, Asoc. Vivienda César Vallejo, Asoc. Vivienda Vista Alegre, Av. N° 1, y Asoc. de Vivienda Costa Verde, no cuentan con un servicio de transporte público, estas nuevas expansiones urbanas no contaban con vías asfaltadas y se encontraban en un proceso de implementación de los servicios básicos, concluyendo que es viable conceder la autorización eventual para atender la carencia del servicio de transporte; motivos por los cuales se otorgó autorización provisional a la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., para que preste el servicio de transporte regular en la Ruta: Asoc. Sol y Viento- Mercado –Hospital; y desde noviembre 2016 en atención a los continuos requerimientos de los Representantes de las Juntas Vecinales de la Cruz del Siglo y Unión Pueblo Libre, se autorizó la cobertura del servicio de transporte en beneficio de los usuarios;

Que, según, Informe N° 556-2017-ATU/STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., ha cumplido en parte con los requisitos establecidos en el ítem 16.1 del TUPA aprobado por O.M.N° 022-2016-MPMN, no dispone de vehículos categoría M3 (minibús) conforme lo establece el numeral 20.4.1. del Art. 20° del D.S.N° 017-2009-MTC, sólo dispone de vehículos de la clase M2 de placas de rodaje: ZAJ-967, Z6H-944, Z6L-739, Z5X-928, Z3O-006, Z9I-951, Z6J-934, A6P-750, Z4I-723, Z6O-808, Z6K-752, V9K-960 y Z1S-748, los cuales han aprobado la inspección técnica vehicular, según se aprecia en las copias de los Certificados de inspección técnica que acompaña, con excepción de los vehículos de placas Z6O-808, Z6K-752, Z6J-934, Z6L-739, Z6H-944, por ser de los años 2016 y 2017; no tiene la titularidad de los vehículos que presenta conforme lo dispone el numeral 26.1 del Art. 26° del RNAT; la referida Empresa desde el año 2012 viene prestando el servicio público de transporte regular de Personas desde el Sector V del CP San Francisco hasta el Hospital MINSA, autorización que está beneficiando de los niños, jóvenes estudiantes, personas de la tercera edad, amas de casa y población en general de las Asociaciones de Vivienda de Pequeña Roma, Asoc. de Vivienda Los Damnificados, Asoc. de Vivienda 13 de Abril, Asoc. de Vivienda Villa Edén, Asoc. Olga Primitiva, Asoc. de Vivienda Alto Paraíso, Asoc. de Vivienda Paz y Amistad, asoc. de Vivienda Paz y Amor, Asoc. de Vivienda Sol y Viento, Asoc. Vivienda César Vallejo, Asoc. Vivienda Vista Alegre, Av. N° 1, Asoc. de Vivienda Costa Verde; a partir del año 2016 la citada Empresa viene prestando el servicio a los usuarios de las Asociaciones de Vivienda: Cruz del Siglo, Unidos Si Triunfamos, Villa Minería, Sitramun, 01 de Julio, Las Lomas, Taller Monterrico, Talleres Industriales, las cuales conforman la Junta Vecinal de Cruz del Siglo del CP Chen Chen, los moradores de la mencionadas asociaciones por muchos años han carecido del servicio permanente de transporte, debido a que otras empresas de sirven al CP Chen Chen, no les han brindado el servicio; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en beneficio de los usuarios, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfaciendo la necesidad de los usuarios los cuales tienen acceso a un servicio que los traslada oportunamente a sus lugares de destino, en el presente caso la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., viene coberturando el servicio de transporte público de personas en la ruta que comprende desde el Sector V del CP San Francisco- Mercado- Hospital hasta la Junta Vecinal Cruz del Siglo del CP Chen Chen; la Empresa de Transportes el Nuevo Vallecito S.R.L., desde el año 2012 que inicio sus operaciones viene realizando el servicio con autorizaciones provisionales que tienen que ser renovadas mensualmente; motivos por los cuales técnicamente se considera PROCEDENTE autorizar provisionalmente a la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., para que continúe prestando el servicio de transporte de personas por ser de necesidad y utilidad pública, autorización que carácter provisional y la habilitación de los vehículos será de manera extraordinaria, cuya vigencia sólo será hasta la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas y quedará sujeta a los controles posteriores que establece la Ley N° 27444;

Que, las Empresas de Transporte Urbano de nuestra localidad, sólo cuentan con autorizaciones para el servicio, no tienen Contrato de Concesión, para aducir un derecho preferente o exclusivo sobre las vías públicas, por donde recorren las unidades de servicio, según el Art. 56° de la Ley N°27972, entre los bienes de las Municipalidades se encuentran los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público y el Art. 73° de la Constitución Política del Perú, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad a particulares;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1586-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la autorización provisional a la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., para que preste del servicio de transporte público de personas en la Ruta: Asoc. Sol y Viento - Mercado – Hospital- Junta Vecinal Cruz del Siglo, con la habilitación de los vehículos que presenta, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre, D.Leg. N° 651 modificado por Ley N° 27774, D.Leg. N° 757 y el D.S.N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27774; y las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACUMULESE, en uno solo los expedientes administrativos indicados en el Visto de la presente Resolución, presentados por Representantes de Juntas Vecinales, usuarios del servicio, Alcaldes de los Centros Poblados Chen Chen y San Francisco y la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- AUTORIZAR a la **Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L.**, para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

**RUTA: ASOC. SOL Y VIENTO - MERCADO – HOSPITAL- JUNTA VECINAL CRUZ DEL SIGLO**

- CLASIFICACION DEL SERVICIO : Transporte Regular de Personas
- PARADERO INICIAL : Asoc. Vivienda Costa Verde- CP San Antonio
- PARADERO FINAL : Asoc. Habitacional Edil- CP Chen Chen
- FLOTA VEHICULAR : 11 Operativas-02 retenes- Categoría M2
- TIEMPO DE RECORRIDO : 75 minutos por vuelta
- FRECUENCIA : Horas Punta 6 minutos y Horas Valle 09 minutos
- HORARIO DE SERVICIO : De 05:30 a 21:30 Horas
- RECORRIDO DE IDA: Paradero inicial en Asoc. de Vivienda Costa Verde, Pasaje N° 2, Pasaje N° 8, Pasaje N° 15, Pasaje N° 9, Av. San Antonio Norte, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Rotonda, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejército, Av. La Paz, Av. Balta, Prolongación Calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Ovalo Cementerio, Vía Binacional, Gobierno Regional, Las Asociaciones: Los Libertadores, El Terminal, Av. Minería, ingresa a Villa Minería, Asoc. 1ro de Julio, Asoc. Cruz del Siglo, Asoc. Las Lomas, Asoc. Los Talleres, Asoc. Habitacional Edil, Paradero Final.
- RECORRIDO DE RETORNO: Paradero final Asoc. Asoc. Habitacional Edil, Villa Forestal, Av. Minería, Prolongación Calle Tacna, Calle Tacna, Calle Mariano Lino Urquieta, Calle Arequipa, Calle Ilo, Colegio Mariscal Nieto, Colegio Amparo Baluarte, Calle 1ro de Mayo, Av. Andrés A. Cáceres, Ovalo Cementerio, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, Calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Calle Ancash, Ovalo Interconexión, Vía Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Rotonda, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Principal, Asoc. Pequeña Roma, Calle N° 1, Asoc. de Vivienda Los Damnificados, Asoc. de Vivienda 13 de Abril, Asoc. de Vivienda Villa Edén, Asoc. Olga Primitiva, Asoc. de Vivienda Alto Paraíso, Asoc. de Vivienda Paz y Amistad, Asoc. de Vivienda Sol y Viento, Asoc. Vivienda César Vallejo, Asoc. Vivienda Vista Alegre, Av. N° 1, llegando al paradero inicial en Asoc. de Vivienda Costa Verde.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Disponer la habilitación extraordinaria de los vehículos de la categoría M2, a favor de la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, cuyas placas de rodaje se detallan:

N°	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC	TUC N°
1	CCAMA ARIAS GLORIA ISABEL	ZAJ-967	2014	M2	02220
2	APAZA CENTON JUAN GUALBERTO	Z6H-944	2016	M2	02221
3	JUCULAÇA ESTAÑA VERONICA	Z6L-739	2016	M2	02242
4	JUCULAÇA ESTAÑA VERONICA	Z5X-928	2014	M2	02243
5	MAMANI MAMANI DINA DORA	Z3O-006	2013	M2	02244
6	CRUZ QUISPE SONIA MARIA	Z9I-951	2012	M2	02245
7	CRUZ QUISPE SONIA MARIA	Z6J-934	2016	M2	02246
8	ALI NINA BENJAMIN	A6P-750	2010	M2	02247
9	TICONA MAMANI ELISVAN	Z4I-723	2012	M2	02248
10	MELENDREZ MAMANI ISIDRO	Z6O-808	2017	M2	02249
11	APAZA CENTON LUZ MARINA	Z6K-752	2016	M2	02250
12	SAMA GONZALES MARIA INES	V9K-960	2014	M2	02251
13	ALI NINA BENJAMIN	Z1S-748	1992	M2	02253

**ARTÍCULO QUINTO.**- La Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., queda obligada a: adecuarse a las condiciones técnicas y legales de acceso al servicio dispuestas en el RNAT, realizar inspecciones técnicas semestralmente, mantener en buen estado los asientos del vehículo, portar los elementos de emergencia, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte hasta el último día hábil de cada mes, no modificar las características técnicas del vehículo de servicio, los vehículos sean conducidos por conductores que posean Credenciales, exhibir la tarifa diferenciada de servicio en el interior del vehículo, entregar el boletaje por el pago del usuario, exhibir su Libro de Reclamaciones, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones de multa, suspensión temporal o la cancelación definitiva de la presente autorización, previstas en el D.S.N° 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente autorización sólo tendrá vigencia hasta la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., quedará obligada a cumplir con las condiciones técnicas del Nuevo Plan Regulador de Rutas y demás disposiciones que emita la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto sobre la materia del Servicio de Transporte Urbano.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Empresa de Transportes El Nuevo Vallecito S.R.L., en su domicilio señalado en la Asociación de Vivienda Los Barrancos Mz. J Lte. 20 del CP San Antonio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Disponer la inscripción de la presente Resolución en el Registro Administrativo y realizar su publicación en el Portal Electrónico Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO